



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 722-R-UNICA-2020

Ica, 12 de Junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0527-OGPU/UNICA-2020 de fecha 12 de Junio del 2020 de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al art. 3, acápite 3.3 del Decreto Legislativo N° 1465 Decreto Legislativo que establece Medidas para Garantizar la Continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las Acciones Preventivas del Gobierno ante el Riesgo de Propagación del COVID.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad

Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/. 140’873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y

proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante D.L. N° 1465 en su art. 3° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, funcional y programático en el pliego Ministerio de Educación, Universidades Públicas y Gobiernos Regionales para el financiamiento de acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19, 3.3 Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por S/ 31,000,000 (TREINTA Y UN MILLONES CON 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a fin de financiar lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo. Para dicho efecto, quedan exceptuadas de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Anexo 3 del Decreto Legislativo N° 1465 Techo para la exoneración de modificaciones presupuestarias por Universidad Pública de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la Continuidad del Servicio Educativo en el Marco de Las Acciones Preventivas del Gobierno ante el Riesgo de Propagación del COVID 19, al Pliego 515 se le autoriza realizar modificaciones presupuestarias ascendente a la suma de S/.1 231,000.00 soles (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL y 00/100).

Que, mediante Carta N° 038-2020-TIC-UNSLG, de fecha 05 de Junio del 2020, la Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones solicita el requerimiento de contratación del Servicio de Internet Móvil a través de un equipo de internet inalámbrico 4G para el acceso a internet y a los servicios educacionales no presenciales de los estudiantes de bajos recursos de la UNICA, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1465. Que, mediante Oficio N° 00111-2020-UNICA-OGA/OA, de fecha 12 de Junio del 2020 la Oficina de Abastecimiento – Dirección General de Administración, solicita la habilitación de los Recursos por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, ascendente a la suma de S/.660,000.00 soles (SEISCIENTOS SESENTA MIL y 00/100 soles) para la contratación del Servicio de Internet Móvil a través de un equipo de internet inalámbrico 4G para el acceso a internet y a los servicios educacionales no presenciales de los estudiantes de bajos recursos de la UNICA, el cual se ha estimado un número de 1,400 beneficiarios, según información registrada en el Sistema de Recolección de Educación Superior (SIRIES) del Ministerio de Educación, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1465.

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-

2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.660,000.00 soles (SEISCIENTOS SESENTA MIL y 00/100), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al art. 3°, acápite 3.3 del D.L. N° 1465, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.	
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación de Pre Grado	
PRODUCTO	:	3.000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD O PROYECTO	:	5005854 Acreditación de Carreras Profesionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios	
			=====
		TOTAL EGRESOS	S/.132,757.00
			=====

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.	
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación de Pre Grado	
PRODUCTO	:	3.000786 Servicio de Apoyo al Estudiante	
ACTIVIDAD O PROYECTO	:	5005863 Bienestar y Asistencia Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios	
			=====
		TOTAL EGRESOS	S/.527,243.00
			=====

A LA(S):

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.	
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Producto.	
PRODUCTO	:	3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD O PROYECTO	:	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	

R.R. N° 722-R-UNICA-2020

12-6-2020, Pág. 5

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 Gastos Presupuestarios

=====

TOTAL INGRESOS S/. 660,000.00

=====

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**